



La equidad  
es de todos

RESOLUCIÓN No. 02006 DE 15 de septiembre de 2021

*“Por la cual se deroga la Resolución 772 del 26 de abril de 2021 que adopta el Manual de Contratación y supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL”*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2094 de 2016, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL** es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

Que en virtud de lo anterior, **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo al artículo 3° del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y el desarrollo territorial, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que de igual manera, la Ley 487 de 1998 creó el **FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una Veeduría Especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control Estatal, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo.

Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, establece que, para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado.

Que el numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, establece como función de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la de administrar el Fondo de Inversión para la Paz-FIP.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la

ps

**RESOLUCIÓN No. 02006 DEL 15 de septiembre de 2021**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 772 del 26 de abril de 2021 que adopta el Manual de Contratación y supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL"*

función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente"*.

Que, frente a la imperiosa necesidad institucional de adoptar a los existentes lineamientos legales, así como a la dinámica del mercado y las relaciones negociales actuales, la entidad mediante acto administrativo No. 772 del 26 de abril de 2021, adoptó el MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION, en el que se regulan las condiciones y requisitos exigidos para adelantar los diferentes procesos contractuales que se demanda en cumplimiento de los fines institucionales.

Que una vez adoptado y puesto en marcha dicho documento, se ha adelantado el proceso de socialización y capacitación a las diferentes áreas y se le dio inmediata aplicación.

Que el referido manual, regula las relaciones contractuales de la entidad, así como aquellas que se deriva del FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP, considerando la normatividad vigente en materia de contratación pública, así como los parámetros que rigen el régimen de contratación de derecho privado, propio del Fondo de Inversión para la Paz.

Que, como resultado de la adopción del Manual, se ha evidenciado la necesidad de modificar el documento presentado respecto a temas puntuales, con el fin de suplir vacíos propios de esta clase de documentos que se evidencian al momento de la aplicación y no dejarlos a la suerte de la interpretación.

Que aunado a lo anterior, es necesario considerar los pronunciamientos jurisprudenciales, emitidos por la Sala de lo Contencioso Administrativo entre ellas la sentencia de la Sección Tercera. Consejero ponente: Alberto Montaña Plata del 3 de septiembre de 2020. Radicación número:25000-23-26-000-2009-00131-01 (42003), mediante el cual se aclara y se establece la definición de los actos en materia de derecho privado

Que, en este orden de ideas, se hace necesario dar alcance al documento actual e integrarlos para una mejor utilización.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Ordenar la publicación del Manual de Contratación en la Intranet Institucional y en la página web de **PROSPERIDAD SOCIAL**: [www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co).

**RESOLUCIÓN No. 02006 DEL 15 de septiembre de 2021**

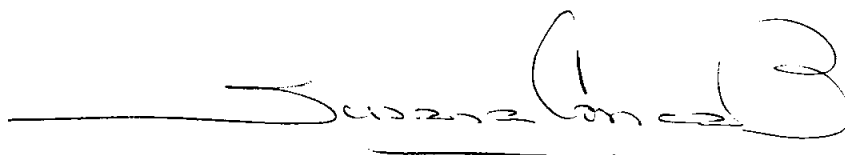
*Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 772 del 26 de abril de 2021 que adopta el Manual de Contratación y supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL"*

**Artículo 3.-** Vigencia y derogatorias. La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 772 del 26 de abril de 2021.

**Artículo 4.-** Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **quince (15) días del mes de septiembre de 2021**



**SUSANA CORREA BORRERO**

Proyectó: Subdirección de Contratación / Revisó: *Secretaría General.* 25